
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.711

Miércoles 22 de Julio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1787627

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

ESTABLECE LAS PRUEBAS TRANSITORIAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2021 Y 2022, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Resolución)

Núm. 2.808 exenta.- Santiago, 1 de julio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 2.349 de 2019, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 2.604 de 2019, de la División de Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3 de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto supremo N° 235 de 2019, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 2.106, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece procedimientos e instrumentos del sistema de acceso para el subsistema universitario; en las actas de las sesiones N° 10, de fecha 30 de enero de 2020, y N° 11, de fecha 12 de marzo de 2020, del comité técnico del subsistema universitario; en el Memorandum Interno N° 06/119 del Secretario Técnico del Comité Técnico del Subsistema Universitario, de fecha 26 de junio de 2020; en la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior forma parte de la organización básica del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, luego de su entrada en funcionamiento, es la sucesora legal de la División de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 116 de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior.

Que, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior ocurrió el día 1° de agosto de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 3 de 2019, del Ministerio de Educación, en relación con el N° 6) del artículo sexto transitorio de la mencionada ley N° 21.091.

Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3°, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

CVE 1787627

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso. El inciso segundo de ese artículo establece que el comité del subsistema universitario estará integrado por cinco rectores representantes de instituciones miembros del Consejo de Rectores, dos rectores de universidades privadas que no pertenezcan al Consejo de Rectores y adscritas al Sistema de Acceso, y el Subsecretario de Educación Superior o quien este designe.

Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional, referidos en el considerando anterior, en adelante "el reglamento".

Que, mediante resolución exenta N° 2.349 de 2019, del Ministerio de Educación, se dejó constancia del proceso eleccionario para la determinación de los rectores de dos universidades privadas que no pertenecen al Consejo de Rectores, como integrantes del comité de acceso del subsistema universitario, de acuerdo con lo señalado en los dos considerandos anteriores. En tanto que el Consejo de Rectores designó como integrantes de dicho comité, a los rectores de la Universidad de Chile, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de la Universidad de Magallanes, de la Universidad Federico Santa María y de la Universidad de Antofagasta, también en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento.

Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la precitada ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, mediante actos administrativos, establecer los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.

Que, de acuerdo con lo informado en el memorándum N° 119, de fecha 26 de junio de 2020, del Secretario Técnico de los comités técnicos de acceso, el comité técnico de acceso para el subsistema universitario, en las sesiones N° 10, de fecha 30 de enero de 2020, y N° 11, de fecha 12 de marzo de 2020, acordó procesos e instrumentos del referido Sistema de Acceso. Entre otros, acordó como instrumento de acceso transitorio para la admisión regular de estudiantes en los procesos de admisión 2021 y 2022, las siguientes pruebas de selección universitaria: 1. Prueba de Transición de Comprensión Lectora; 2. Prueba de Transición de Matemática; 3. Prueba Electiva de Historia y Ciencias Sociales; 4. Prueba Electiva de Ciencias.

Que, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y en el artículo 13 de la ley N° 21.091, corresponde dictar el acto administrativo que establezca las pruebas transitorias de acceso a las instituciones de educación superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, aprobadas por el comité técnico de acceso del subsistema universitario.

Resuelvo:

Artículo único: Establécese como pruebas transitorias de acceso a la educación superior, las siguientes pruebas de selección universitaria para los procesos de admisión 2021 y 2022, aprobadas por el comité técnico de acceso para el subsistema universitario:

1. Prueba de Transición de Comprensión Lectora;
2. Prueba de Transición de Matemática;
3. Prueba de Transición de Historia y Ciencias Sociales;
4. Prueba de Transición de Ciencias.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.